te mes se

Conde de v de este Orden igue: cargados Pulpesorerías 1 los enéllas se s verifirecon-Tesorelo precumplir los Ade há en-Ramo, y urra so-

encia y rtes que Vm. del

especti-

eal Ha-

1020001586

IV y smos términos y baxo las mismas penas que asmanables está mandado en quanto a la Renta de a que he tenido à bien se tanladasi Anda Pue-

soibul sh sy De cuya providencia doyidd m. avion sur, so, para que en su inteligencia tone las que eso se corresponden al puntual cumplimiento de oup soyellast east Court would have Virey it of

rittes de l'Iraslado à Vin esta Superior Disposirog scion, à fin de que cuide de su cumplimienco esnois en las partes que le tecan, asi por lo respec-LA tivo a Vm. como por desperteneciente a los" en Inclu II ecceptores de Aleibalas de est Administraroson cione y desde luego me avisará. Var. del reciconsolor des cetta Ordens supris enclusive senso,

acional acidios guarde a Vinnantellos ailos. M6as Region by de Agosto de 1786, inteneura, cosas,

us any den en empo Disputação et desta acondos of hander the shall Fugar Navarra, Concerns

Filter A fair quarter concentrate Amounts tellibres in the contract of the contract of

la Administracion de Alcobalas de

ON fecha de 24 de este mes se há servido el Exmô. Señor Virrey pasarme la Orden y Exemplar de la Real Cédula de 17 de Junio último, que una y otra son como si-

Orden " Remito á Vm. el adjunto Exemplar Exmô. impreso y certificado de Real Cédula expe-Señor dida en 17 de Junio último para que las Virrey. mugeres é hijas de los Empleados en estos Dominios no puedan hacer recursos en nombre de sus maridos y padres, y que las Instancias de éstos vayan por la via de sus respectivos Gefes, á fin de que impuesto Vm. de estas prevenciones, las haga entender á sus Subalternos y cuide de su puntual observancia. «

"El REY.—Con mi Real Orden de veinte y cinco de Abril de mil setecientos noventa y nueve comunicó mi Ministro del Despacho de Gracia y Justicia á mi Consejo de las Indias la del tenor siguiente: Deseando S. M. extinguir los males que causa la venida á la Corte de las mugeres é hijas de los

" se aumentase en una mitad mas la contri-"bucion ordinaria de los ocho maravedís que " se descuentan en cada peso á los Empleados " por exceder á los productos del Monte las " pensiones que reportan: Enterado el Rey de " todo lo actuado en el mencionado Expe-" diente, se ha servido resolver á consulta del "Consejo de 29 de Abril último, que respecenas que Lenta de Vm. avirelas que tiento de Disposi-

olimiento

respec-

nte á los

ininistra.

Empleados de todas clases con el objeto de introducir y promover pretensiones, ha resuelto que no se admita solicitud alguna de palabra ni por escrito que hagan las mugeres é hijas de los Empleados por el Ministerio de Gracia y Justicia de mi cargo, ni se consulte ni provéa á éstos interin no conste que aquellas se hayan restituido á su compañia; que à fin de contener del modo posible las inoportunas o injustas pretensiones, sobre lo que en diversos tiempos se han dado repetidas providencias, que se hallan en los Cuerpos legales y en varias Reales Ordenes, no se dé curso à los Memoriales que no vengan por la via de los respectivos Gefes, quienes precisamente deben remitirlos con su informe de lo que se les ofrezca y resulte en su apoyo ó desestimacion, expresando al mismo tiempo si se hallan ó nó reunidos con su familia, y las noticias que han de adquirir del paradero de ésta en caso de estar ausente; y que en lo que no sea opuesto á lo expresado, se guarden y cumplan en el Departamento de Indias las Reales Ordenes de ocho de Abril del año pasado de mil setecientos ochenta y tres, catorce de Marzo de ochenta y cinco, veinte y quatro de Mayo de ochenta y nueve, y veinte y siete

there engelos com-

ulnessi Merketnessikressaurum den

ia Administracion de Alcabalas de

de Febrero de noventa y tres = S. M. hace responsables à dichos Gefes del contesto de los insinuados informes, por lo mismo que mereceran sa Soberana atencion para el justo premio de los Empleados que se distingan en su servicio, ó correccion de los que no desempeñen con el zelo, pureza y amor a que estan obligados; pero si llegase el caso de verificarse que por algun resentimiento o fin particular falten los Gefes á su deber en un punto de tanta gravedad y trascendencia, podran los Empleados dirigir sus quexas al Ministerio, con la seguridad de que justificándolas, se les hará pronta justicia. Y habiéndose visto esta mi Real resolucion en mi Consejo de las Indias, acordó su cumplimiento, y que se circule en ellas para su mas puntual observancia. En su consequencia mando á mis Virreyes, Presidentes y Audiencias de dichos mis Dominios é Islas Filipinas, que comunicando esta mi Real determinacion à las Personas à quienes corresponda su observancia, la hagan cumplir y la cumplan en la parte que á cada uno corresponda, por ser así mi voluntad. Fecha en Aranjuez á diez y siete de Junio de mil setecientos noventa y nueve. = YO EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor. =Francisco Cerdá. " and comuna el ante

nio de Ofichasi de ese Reyno relativo à que , se aumentase en una mitad mas la contri-, bucion ordinaria de los ocho maravedís que , se descuentan en cada peso á los Empleados " por exceder á los productos del Monte las " pensiones que reportan: Enterado el Rey de " todo lo actuado en el mencionado Expe-" diente, se ha servido resolver á consulta del "Consejo de 29 de Abril último, que respec-

New Plants were recognized for the Party del Monte

Al En con testimonio del Bape-

te mes se Conde de v de este Orden igue: cargados Pulpesorerías 1 los enéllas se s verifirecon-Tesorelo precumplir los Ade há en-Ramo, y turra soespectieal Ha-

m

encia y rtes que Vm. del

1020001586

enas que cia y puntual cumplimiento y el de los Empleados en esa Administracion, á quienes para Renta de el efecto las hará Vm. entender; dandome cuenta de haberlo verificado. Dios guarde á Vm. muchos años. Méxi-Vm. avico 27 de Septiembre de 1799. Shipados pero si llegare di caso de verificarle las que Juan Navarro cetate o din garticuedipping paragola liento de de la consequencia della consequencia della consequencia della consequencia della dell Sever dampleados midigifiasos quexas ab deninisterio, ery days comidate descinantian es adoless se les st vog hard exonta gusticharde bestiendese visto esta Disposi--raise mis Real resolucion en uni Consejo da las Inof all directaced then ammediate atoms spacese cirlimienco es o cealestrallas generes masquement phaervancia. se of the encomechischianamenteorismiscone ser respecer v temesarie cerete destinationains des distantamies. De con-By we represed the and the contract of the con nte á los the best less a reprendendance les Rerrousses quieministrav magad malaquino any no de la composita de la c a injeniorelir vala demplui en lanpamerque a cada or establishmentspeadal por versual anavoluntae. del recione electia en Auangiez astiez y dienel de Junio de monor men emile setocientos noventarey unevelicado EL 'A la Real Aduana de sa obahnam 101 - 1111 =Francisco Cerda. u Fornascal A THE STATE OF THE PARTY OF THE Altan M. Warn quarter consequently Administra uthreast Recedence as Known of the con-

la Administracion de Alcabalas de

Y las comunico á Vm. para su inteligen- CIRCULAR. up sup so y 100 also so ALCABALAS.

do de su contenido.

Dios guarde á Vm. muchos años. México 28 de Enero de 1790.

ON fecha de 26 de este mes se sirve el Exmô. Señor Conde de

> v de este Orden igue: cargados Pulpeesorerías 1 los enéllas se s verifirecon-Tesorelo precumplir los Ade há en-Ramo, y

in

rtes que Vm. del

turra so-

respecti-

leal Ha-

1020001586

CIRCULAR o emement of the second of the delaction of the second of the s

Monte pio de Oficique de ese Reynor y hu-

"Alacse establecido ya jel desnuenco de cloce

se maravedis por peso, para el Morue nio del

ON fecha de 30 de Septiembre último se ha servido el Exmô. Señor Virrrey pasar á esta Direccion general la órden que sigue:

, El Exmô. Señor Don Miguel Caye-, tano Solér me comunica con fecha de 27 , de Mayo último la Real Orden siguiente: "Exmô. Señor. = En Carta de 27 de Enero , de 1797 núm. 920, dió cuenta el ante-" cesor de V. E. con testimonio del Expe-"diente promovido por la Junta del Monte-" pio de Oficinas de ese Reyno relativo á que " se aumentase en una mitad mas la contri-"bucion ordinaria de los ocho maravedís que " se descuentan en cada peso á los Empleados " por exceder á los productos del Monte las " pensiones que reportan: Enterado el Rey de " todo lo actuado en el mencionado Expe-" diente, se ha servido resolver á consulta del "Consejo de 29 de Abril último, que respec-